

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 1458 /
IQUIQUE, 31 JUL 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 701 de fecha 20 de Noviembre de 2007 de la Secretaria Regional Ministerial Región de Tarapacá que autoriza al Proyecto Habitacional "Villa Navidad II" para postular al programa FSV con un grupo de 9 familias;
- b) La Resolución Exenta N° 6793 de fecha 17 de Diciembre de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica la Resolución Exenta N° 367 de fecha 19 de Enero de 2007, aprueba la Nómina de proyectos pre-seleccionados con calificación condicional para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de vivienda dentro de los que se encuentra el proyecto habitacional Villa Navidad II compuesto por 9 familias;
- c) El ORD. N° 2000 de fecha 28 de Julio de 2008, emitido por el Director de SERVIU Región de Tarapacá a la Sra. SEREMI MINVU Región de Tarapacá, en la cual se solicita el alzamiento de condicionalidad del proyecto referido;
- d) La Resolución Exenta N° 332 de fecha 29 de Julio de 2008 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá, en el cual declara la calidad del proyecto seleccionado por obtener calificación definitiva por SERVIU;
- e) La Resolución Exenta N° 1929 de fecha 10 de Octubre del 2008 dictada por SERVIU Región de Tarapacá para la contratación de Inspector Técnico de Obra del proyecto denominado Propuesta Pública N° 06/2008 **"CONTRATACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (ITO) EN LOS PROGRAMAS FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, 91 VIV. COMITÉ VILLA NAVIDAD, COMUNA DE IQUIQUE – REGIÓN DE TARAPACÁ"**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 533/97 de V. y U. y sus modificaciones posteriores, por un monto total disponible de **515,00.- U.F.** y con un plazo de atención hasta 21 meses a contar de la fecha de los Certificados de Subsidio;
- f) El punto 11.17 de las Bases Administrativas que forman parte de la Propuesta Pública N° 06/2008, donde se establece que, SERVIU podrá modificar el contrato respectivo con la ITO, aumentando o disminuyendo el número de familias que deberá atender en los casos señalados en el artículo 3° de la Resol. N° 533/97 (V. y U.);
- g) La Resolución Exenta N° 1191 de fecha 30 de Junio de 2009, donde se contrata el aumento de obras correspondiente a la construcción de 9 viviendas al Contratista Sr. Luis Coevas Araya;
- h) El Informe Técnico de fecha 23 de Julio del 2009, que contiene el análisis y la recomendación de contratar al Consultor Sr. Victor Valenzuela Grollmus, para ejecutar la Inspección Técnica de Obra del aumento de obras de 9 viviendas del proyecto antes referido;
- i) El D.S. N° 135, (V y U), de 1978, Reglamento del Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- j) Lo establecido en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

- k) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 189 del 18 de Diciembre del 2008, del Ministerio de V y U. que nombra a la infrascrita Directora del SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1º **CONTRATESE** la Inspección Técnica del aumento de obras correspondiente al proyecto Comité Villa Navidad II 9 viviendas, por la suma equivalente a **UF 63,00.-** (sesenta y tres unidades de fomento) IVA incluido, al Sr. Victor Valenzuela Grollmus, R.U.T.: 12.936.866-7 domiciliado en Genaro Gallo N° 554, Torre C, Depto 184, ciudad de Iquique, con un plazo máximo de atención hasta 21 meses a contar de la fecha de entrada en vigencia de los Certificados de Subsidio o en su defecto, hasta la recepción de las obras.
- 2º **ESTABLÉCESE** que el Consultor Sr. Victor Valenzuela Grollmus deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por un monto igual al **tres** por ciento (3%) del valor total del aumento del contrato, correspondiente a "Fiel Cumplimiento del Contrato", tomada a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, conforme a lo dispuesto en el N° 34 del Art. 3º de la Resolución N° 533/97, por un plazo indefinido o en su defecto a un plazo no inferior a 24 meses.
- 3º **DEJASE ESTABLECIDO** que de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533/97 (V. y U.), se podrá girar a cuenta del precio convenido para la inspección, un porcentaje equivalente al avance físico del proyecto, con un tope máximo total del 90%, con una frecuencia no mayor a un giro mensual, para lo cual el SERVIU deberá verificar la relación entre el porcentaje de avance físico del proyecto y los recursos girados por este concepto. El 10% restante será pagado contra recepción final efectuada por la Dirección de Obras Municipales y presentación de un Informe Final de Cierre confeccionado por la ITO, el cual deberá incluir la información requerida en el número 45 del Art. 3º de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
- 4º **EL DEPARTAMENTO de ADMINISTRACION y FINANZAS del SERVIU** Región de Tarapacá cancelará al Consultor Sr. Victor Valenzuela Grollmus, la cantidad de **63,00.-** (sesenta y tres unidades de fomento) IVA incluido, mediante Estados de Pago, los que serán visados por la Unidad de Asistencia Técnica.
- 5º **ESTABLÉCESE** que el Consultor deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 355/76 de V. y U. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo de la Firma Consultora.
- 6º **DEJASE ESTABLECIDO** que la Consultora antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:
 - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Art. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.

- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

7º **DEJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

8º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Ítem N° 33-01-023 según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá. Código SIGFE: 21-533, Asistencia Técnica – Año 2009

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACA

UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA

OMD.RLM.MBP.CHP.IQA.M.R.KJM.

TRANSCRIBIR A :

- DITEC MINVU STGO. – UNIDAD ASIST. TEC. (1)
- SEREMI MINVU I REGION TARAPACA (1)
- DIRECTORA SERVIU I REGION TARAPACA (1)
- CONTRALOR INTERNO SERVIU TARAPACÁ (1)
- DEPTO. JURIDICO SERVIU IQUIQUE (1)
- DEPTO. PROGRAMACION SERVIU (1)
- DEPTO. ADM. y FZAS. SERVIU IQUIQUE (1)
- DEPTO. OO. HH. SERVIU IQUIQUE (1)
- SECCION PPTO. Y CONTABILIDAD (1)
- DEPTO. TECNICO (1)
- UNIDAD DE OBRA (1)
- UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA (1)
- OFICINA DE PARTES (1)
- CONSULTOR: (1)
- Victor Valenzuela Grollmus** (3)
- Genaro Gallo N° 554, Torre C, Depto 184.-Iquique**

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé